

333/1996, de 9 de julio, viene desarrollando una política de fomento de las actividades de investigación sobre el Patrimonio Etnográfico que se concretan, entre otras, en el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de los proyectos de investigación.

Atendiendo a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que regula el Patrimonio Etnográfico, y en concreto su artículo 61 que dispone: «Forman parte del Patrimonio Etnográfico los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz», así como a la Orden de 14 de enero de 1993 por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas, en todo cuanto se refiere a su régimen jurídico y procedimiento para la presentación de solicitudes y obtención de subvenciones.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio,

HE DISPUESTO

Primero. Se hace pública la convocatoria de subvención para la realización de actividades etnográficas durante el año 1998, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo). La convocatoria va dirigida tanto a la continuación de proyectos de investigación iniciados en pasadas campañas como a nuevos proyectos de investigación.

Segundo. Para dicha convocatoria tendrán preferencia las siguientes líneas de investigación:

- Protección y difusión del Patrimonio Etnológico en espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Actividades económicas tradicionales: Proyección actual y propuestas de protección.
- Bienes comunales en la actualidad.
- Antropología de la pesca, técnica y sociedad.

Tercero. Las solicitudes se habrán de presentar en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a través de cualquiera de los cauces que para ello se señalen en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de noviembre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 30 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la revisión del Plan Forestal Andaluz y se decide su remisión al Parlamento de Andalucía.

La creación de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, supuso un avance importante para Andalucía al concretarse en un único órgano el conjunto de las compe-

tencias medioambientales de la Comunidad Autónoma Andaluza y las relativas al desarrollo forestal.

El Plan Forestal Andaluz, aprobado mediante Acuerdo del Parlamento de Andalucía por unanimidad en noviembre de 1989, contiene un detallado análisis y diagnóstico de la realidad forestal y la aprobación de objetivos y líneas de actuación, y, entre ellas, la de la elaboración de una Ley Forestal de Andalucía, que fue promulgada el 15 de junio de 1992.

La política forestal andaluza, que cuenta entonces con estos dos instrumentos como elementos básicos de la ordenación del sector, dispone, además, desde 1994, al asumir la Consejería de Medio Ambiente la superior competencia en materia de desarrollo forestal, de un marco de referencia en el contexto de la política ambiental andaluza que amplía las posibilidades de funcionamiento y coordinación para la gestión de los recursos y espacios forestales dentro de la ordenación del conjunto de los recursos naturales de Andalucía, integrándolos de forma armónica en la senda del desarrollo sostenible.

Atendiendo, de un lado, a las propias previsiones del Plan Forestal Andaluz de realizar cada cinco años una Revisión del mismo en función de los cambios sociales, ecológicos y económicos, y, de otro, a la necesidad de ajustar dicho Plan a las determinaciones medioambientales de la nueva Consejería, se inicia el proceso de la Revisión en 1995, cuyos elementos orientadores han sido los siguientes:

- La evolución de la propia política forestal, que se caracteriza por la asunción en el escenario internacional, de la Unión Europea y, por supuesto, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del papel de los bosques en la conservación de los recursos genéticos patrimonio de la humanidad, en el equilibrio climático y en el desarrollo. Son asumidos en todos los niveles institucionales los principios en los que se asienta en su día el Plan Forestal Andaluz, que lo convirtieron en plan pionero a nivel europeo, pero en el contexto actual, más evolucionado, goza de un marco más adecuado para la consecución de sus objetivos.

- Las circunstancias ecológicas, sociales y económicas actuales, que invitan a una revisión de los objetivos prioritarios y, por tanto, a un replanteamiento de las inversiones.

- El Plan de Medio Ambiente de Andalucía que, como instrumento de gobierno andaluz, contiene las determinaciones ambientales de la Comunidad Autónoma, e incluye al Plan Forestal, que, como plan sectorial y pilar básico de éste, ha de adaptarse a la estructura de su programación (estrategias, objetivos y medidas).

Con estas orientaciones se ha abordado la Revisión del Plan Forestal Andaluz, tomando como punto de partida el balance de la ejecución pasada; es analizado el marco institucional actual, como expresión del grado de evolución de los instrumentos legales y administrativos; se procede a la reformulación de sus objetivos y estrategias, en adaptación al Plan de Medio Ambiente de Andalucía y las nuevas circunstancias; por último, se realiza la programación financiera del PFA para el quinquenio 1997/2001 y se plantean los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan.

El primer documento de Revisión, iniciada su elaboración en 1995, es realizado por la Dirección General de Planificación, con la colaboración de los departamentos técnicos en materia forestal, de la Consejería de Medio Ambiente, el cual es presentado al Consejo Forestal Andaluz el 22 de noviembre del mismo año, órgano que acuerda y aprueba que se abra un plazo, hasta el 20 de diciembre, de consulta y de trabajo en comisiones, para que los miem-

bros del Consejo realicen las sugerencias oportunas al borrador.

La tarea encomendada es realizada a través de varias reuniones con las entidades andaluzas interesadas, con representación en el Consejo Forestal Andaluz, de las que surgen modificaciones al primer borrador que, tras ser integradas al mismo, es presentado nuevamente al Consejo en sesión de 14 de mayo de 1996.

El Consejo estima que la propuesta de Revisión del Plan Forestal Andaluz es acorde con los criterios de dicho órgano y da por informado favorablemente dicho texto, sin perjuicio de las mejoras que se deriven de un Seminario a realizar el 29 de mayo de 1996 para los miembros del Consejo, a solicitud de algunos de ellos.

Las propuestas presentadas en dicho Seminario, preceptivamente realizadas por escrito, son nuevamente analizadas y tenidas en cuenta en la medida que se ajustan al alcance y coherencia de dicho documento de Revisión.

Culminado el proceso de elaboración del documento de la Revisión del Plan Forestal Andaluz, con el ya tradicional consenso y respaldo de las entidades andaluzas

interesadas, y reconocidas en el Consejo Forestal Andaluz, procede la ampliación del mismo a toda la ciudadanía de la Comunidad Autónoma, por lo que el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.a) de la Ley Forestal de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, en su reunión del día 30 de diciembre de 1997,

ACUERDA

1. Aprobar el documento de Revisión del Plan Forestal, período 1997/2001.

2. Remitir el documento de Revisión del Plan Forestal Andaluz, período 1997/2001, para su conocimiento, al Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Fernando Valera Díaz, Tesorero del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Linares (Jaén), según acuerdo adoptado el día 13 de noviembre de 1997, por el que se solicita la adscripción temporal en Comisión de Servicios al puesto de trabajo de Tesorería de la citada Corporación de don Fernando Valera Díaz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, NRP 50835554/02/A3014, así como la conformidad del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Fernando Valera Díaz, NRP 50835554/02/A3014, actual Tesorero Titular del Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Linares (Jaén), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Agustín García Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Moclín (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Agustín García Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 71621870/57/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Moclín (Granada), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1997, y por